



Proyecto de ley sustituta N.º 458

Ley Pública N.º 09-41

UNA LEY QUE REQUIERE LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
MAMOGRÁFICA SOBRE LA DENSIDAD DE LAS MAMAS A LOS PACIENTES.

Se promulga a través de la asamblea del Senado y Casa de Representantes debidamente reunidos:

Artículo 1. Se deroga el Artículo 38a-503 de los estatutos generales y se sustituye lo siguiente en lugar del mismo (*Vigente a partir del 1º de octubre de 2009*):

(a) Cada póliza individual de seguro médico que ofrezca cobertura del tipo especificado en los apartados (1), (2), (4), (6), (10), (11) y (12) de la sección 38a-469 entregada, emitida para su entrega, renovada, enmendada o continuada en este estado a partir del 1º de octubre de 2001, incluirá beneficios para estudios mamográficos a cualquier mujer cubierta bajo la póliza que sea por lo menos igual a los siguientes requisitos mínimos: (1) Una mamografía de base a cualquier mujer que tenga treinta y cinco a treinta y nueve años de edad, inclusive y (2) una mamografía cada año a cualquier mujer que tenga cuarenta años de edad o más. Dicha póliza incluirá beneficios adicionales para una evaluación completa por ultrasonido de toda una mama o mamas si una mamografía muestra tejido denso o heterogéneo en las mamas según el Sistema de Datos e Informes de Imágenes de las Mamas establecido por el Colegio Norteamericano de Radiología o si se cree que la mujer corre más riesgo de sufrir del cáncer de mama debido a su historial familiar o antecedentes personales previos de cáncer de mama, análisis genético positivo u otro indicador según lo determine el médico de la mujer y enfermera diplomada avanzada.

Proyecto de ley sustituta N.º 458

(b) Los beneficios bajo esta sección estarán sujetos a cualquier disposición de la póliza que se aplique a otros servicios cubiertos por dicha póliza.

(c) A partir del 1º de octubre de 2009 inclusive, cada informe de mamografía entregado al paciente deberá incluir información sobre la densidad del tejido de las mamas, según el Sistema de Datos e Informes de Imágenes de las Mamas establecido por el Colegio Norteamericano de Radiología. Cuando corresponda, dicho informe incluirá la siguiente notificación: "Si su mamografía muestra que tiene tejido denso en las mamas, que podría ocultar pequeñas anomalías, podría beneficiarse de estudios suplementarios de evaluación, que incluyen una evaluación por ultrasonido o una evaluación de las mamas con imagen de resonancia magnética o ambas, según sus factores personales de riesgo. Un informe de los resultados de su mamografía, que incluye información sobre la densidad de sus mamas, fue enviado al consultorio de su médico y usted deberá comunicarse con su médico si tiene alguna pregunta o inquietud sobre este informe."

Se deroga el apartado 2 del Artículo 38a-530 de los estatutos generales y se sustituye lo siguiente en lugar del mismo (*Vigente a partir del 1º de octubre de 2009*):

(a) Cada póliza grupal de seguro médico que ofrezca cobertura del tipo especificado en los apartados (1), (2), (4), (11), y (12) de la sección 38a-469 entregada, emitida para su entrega, renovada, enmendada o continuada en este estado a partir del 1º de octubre de 2001, incluirá beneficios para estudios mamográficos a cualquier mujer cubierta bajo la póliza que sea por lo menos igual a los siguientes requisitos mínimos: (1) Una mamografía de base a cualquier mujer que tenga treinta y cinco a treinta y nueve años de edad, inclusive y (2) una mamografía cada año a cualquier mujer que tenga cuarenta años de edad o más. Dicha póliza incluirá beneficios adicionales para una evaluación completa por ultrasonido de toda una mama o mamas si una mamografía muestra tejido denso o heterogéneo en las mamas según el Sistema de Datos e Informes de Imágenes de las Mamas establecido por el Colegio Norteamericano de Radiología o si se cree que la mujer corre más riesgo de sufrir del cáncer de mama debido a su historial familiar o antecedentes personales previos de cáncer de mama,

Proyecto de ley sustituta N.º 458

análisis genético positivo u otro indicador según lo determine el médico de la mujer o enfermera diplomada avanzada.

(b) Los beneficios bajo esta sección estarán sujetos a cualquier disposición de la póliza que se aplique a otros servicios cubiertos por dicha póliza.

(c) A partir del 1º de octubre de 2009 inclusive, cada informe de mamografía entregado al paciente deberá incluir información sobre la densidad del tejido de las mamas, según el Sistema de Datos e Informes de Imágenes de las Mamas establecido por el Colegio Norteamericano de Radiología. Cuando corresponda, dicho informe incluirá la siguiente notificación: “Si su mamografía muestra que tiene tejido denso en las mamas, que podría ocultar pequeñas anormalidades, podría beneficiarse de estudios suplementarios de evaluación, que incluyen una evaluación por ultrasonido o una evaluación de las mamas con imagen de resonancia magnética o ambas, según sus factores personales de riesgo. Un informe de los resultados de su mamografía, que incluye información sobre la densidad de sus mamas, fue enviado al consultorio de su médico y usted deberá comunicarse con su médico si tiene alguna pregunta o inquietud sobre este informe.”